MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

MINAG — PEBPT Dirección Ejecutiva 156

GUIA DE REMISION Nº 554/2009-INADE-PEBPT-8701

Tumbes, 14 de abril del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral Nº 554/2009-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 13 de abril del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR el Deductivo de Obra Nº 03 de la Obra "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla" por un monto ascendente a S/.273,517.26 que representan el 0-58% del monto contractual; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR la ejecución del Adicional Nº 13 de la obra "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla" por un monto de S/.106,369.02 incluido IGV, que representa el 1.49% del monto contractual y un acumulado del 6.46%.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Asesoría Jurídica, Consorcio Internacional y Consorcio Tumbes, para los fines que estimen pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	15 ABR 2009	8:22a	
ING. JULIO FERNANDEZ DEJO - COORDINADOR DE OBRA	15/ABR/2009	08:41	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	15 ABR. 2009	8:58	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	15 ABR 2009	8:55 am	

CARGO

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

MINAG — PEBPT Dirección Ejecutiva 155

Tumbes, 13 ABR 2009

CONSORCIO TUMBES
RECIBIDO
Fecha: 15/04/09
Nº Reg. ____ Hora: 12:00 Pm
Firma

OFICIO Nº 881 /2009-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
HUGO NOLASCO VILLAVICENCIO
Representante Legal Consorcio Tumbes
Av. Grau Nº 697 - 1er Piso
Presente.-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 554/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia legalizada de la Resolución Directoral Nº 554/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de abril del 2009, que aprueba el Deductivo de Obra Nº 03 y la ejecución del Adicional Nº 13 de la obra "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla".

De conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 18 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes
Ing° Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva

MINAG Dirección Ejecutiva Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

cc.
D.Infraestructura

CHQ/mld

Proyecto Especial Binacional
PUYANGO — TUMBES
RECIBIDO Reg. Nº
15 ABR 2009
Hora: 12:31 Firma:
Dirección de Infraestructura

CARGO

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

MINAG — PEBPT Dirección Ejecutiva 154

Tumbes, 13 ABR 2009

CONSORCIO INTERNACIONAL
RECIBIDO
FECHA 15.04.09
HORA 11:00 am

OFICIO N° 880 /2009-AG-PEBPT-DE

Señor
AMERICO CABADA PAZ
Representante Legal Consorcio Internacional
Av. Tumbes N° 409 - Plaza de Armas
Zarumilla.-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 554/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia legalizada de la Resolución Directoral N° 554/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de abril del 2009, que aprueba el Deductivo de Obra N° 03 y la ejecución del Adicional N° 13 de la obra "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla".

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes
Ing° Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva

MINAG Dirección Ejecutiva Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

Proyecto Especial Binacional
PUYANGO — TUMBES
RECIBIDO Reg. N°
15 ABR 2009
Hora: 15:47 pm Firma:
Dirección de Infraestructura

cc.
D.Infraestructura

cc.
CHQ/mld

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

MINAG — PEBPT Dirección Ejecutiva 153

Resolución Directoral N° 554 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 13 ABR 2009

VISTO:

Informe N° 235/2009-AG-PEBPT-OAJ del 06 de abril del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 060/2009-INADE-PEBPT-8704 recepcionado el 20 de febrero del 2009, generado por la Dirección de Infraestructura; Oficio N° 029/2009-INADE-PEBPT-8710 recepcionado el 26 de febrero del 2009; Oficio N° 30-2009/CONSORCIO TUMBES-SUP CANAL INTERNACIONAL ZARUMILLA del 10 de febrero del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 30-2009/CONSORCIO TUMBES-SUP CANAL INTERNACIONAL ZARUMILLA del 10 de febrero del 2009 la Supervisión de la Obra: "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla", remite el Expediente del Adicional N° 13 y Deductivo Vinculante N° 03, advirtiendo que para cumplir con las metas del proyecto se hace necesario por un lado eliminar el agua de descarga de la activación de las quebradas con nacimiento en el lado ecuatoriano, y por otro lado, no se pueden realizar descargas en zonas productivas del lado peruano por lo que se han realizado modificaciones a las obras de arte como modificación de la Canoa Dos Bocas, el cambio de las tres Canoas por tres estructuras de entrega al CIZ y el plan de eliminación del canal en forma periódica, asimismo, la reducción de los metrados origina el presupuesto deductivo vinculante N° 03. Agrega que el presupuesto del Adicional N° 13 asciende a la suma de S/.106,369.02 (Ciento seis mil trescientos sesenta y nueve con 02/100 nuevos soles) incluido IGV y el Deductivo de obra N° 03 asciende a la suma de S/.273,517.26 (Doscientos setenta y tres mil quinientos diecisiete con 26/100 nuevos soles) incluido IGV que representan el 1.49% y 0.58% respectivamente con un acumulado del 6.46%.

Que, con Informe N° 060/2009-INADE-PEBPT-8704 recepcionado el 20 de febrero del 2009, la Dirección de Infraestructura solicita opinión legal y emisión de la Resolución que apruebe el Adicional de Obra N° 13 por la suma de S/.106,369.02 (Ciento seis mil trescientos sesenta y nueve con 02/100 nuevos soles) incluido IGV y Deductivo de obra N° 03 asciende a la suma de S/.273,517.26 (Doscientos setenta y tres mil quinientos diecisiete con 26/100 nuevos soles).

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
132

Resolución Directoral N° 554 /2009-AG-PEBPT-DE

Que, con Oficio N° 029/2009-INADE-PEBPT-8710 recepcionado el 26 de febrero del 2009 la Oficina de Presupuesto y Planificación advierte que siendo el Deductivo N° 03 mayor que el Adicional de Obra N° 13 no serán necesarios mayores desembolsos por lo que en el presente caso no amerita Certificación Presupuestal.

Que, con Informe N° 235/2009-AG-PEBPT-OAJ del 06 de abril del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por aprobar el Adicional de Obra N° 13 por la suma de S/.106,369.02 (Ciento seis mil trescientos sesenta y nueve con 02/100 nuevos soles) incluido IGV y Deductivo de Obra N° 03 asciende a la suma de S/.273,517.26 (Doscientos setenta y tres mil quinientos diecisiete con 26/100 nuevos soles) que representan el 0.58% y 1.49% del monto contractual respectivamente y un acumulado del 6.46%.

Que, de conformidad con el artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, prescribe: *"Para alcanzar la finalidad del Contrato y mediante resolución previa, el Titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria"*. Por su parte, el artículo 265° de la mencionada norma prescribe: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda..."*. Asimismo, el artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prescribe: *"Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por cien (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado"*.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural Nº 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial Nº 647-2007-AG publicada el 08 de noviembre del 2007, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 03 de la Obra: "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla" por un monto ascendente a S/.273,517.26 (Doscientos setenta y tres mil quinientos diecisiete con 26/100 nuevos soles) que representan el 0.58% del monto contractual; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ejecución del Adicional N° 13 de la Obra: "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla" por un monto de S/.106,369.02 (Ciento seis mil trescientos sesenta y nueve con 02/100

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
151

nuevos soles) incluido IGV, que representa el 1.49% del monto contractual y un acumulado del 6.46%.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Asesoría Jurídica, Consorcio Internacional y Consorcio Tumbes, para los fines que estimen pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

Ing° Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva